

REGLAMENTO PARA MONOGRAFÍA INTEL

Título I - Del trabajo Monográfico

Capítulo único: Disposiciones Generales

Art. 1 – La finalidad del presente documento es reglamentar la realización del **trabajo monográfico** necesario para complementar el protocolo de certificación en **INTEL** y a su vez, orientar todos aquellos aspectos necesarios para su preparación, ejecución, presentación y sustentación ante el jurado.

Art. 2 – La institución ha establecido el Trabajo Monográfico como una de las tres formas de culminación de los estudios en el programa en Comunicación con énfasis en Locución Radial y Presentación de Televisión que ofrece **INTEL** conducente a la Certificación como Técnico Laboral por Competencias. El alumno es libre de elegir el mecanismo mediante el cual podrá certificarse considerando que también puede cursar un Diplomado en sesenta (60) horas o realizar un proyecto audiovisual.

Art. 3 – El objetivo del Trabajo Monográfico es propiciar y consolidar los conocimientos, habilidades y destrezas desarrollados por el alumno durante su proceso académico de aprendizaje y entrenamiento mediante la realización de un trabajo de aplicación de conocimientos de interés técnico-vivencial que contribuya en el buen desempeño de sus funciones en los medios de comunicación.

Título II - Sobre el tema del trabajo Monográfico

Capítulo I: Selección del Tema

Art. 4 – La selección de tema del trabajo monográfico, corresponde al estudiante; no obstante este podrá solicitar asesoría del cuerpo docente o de las directivas de la institución si lo considerare pertinente. Si el tema fuere de interés individual el mismo deberá cumplir necesariamente con los requerimientos establecidos para tal fin.

Art. 5 – La institución brindará en forma oportuna y gratuita, previa solicitud del alumno la orientación necesaria a fin de lograrse una óptima elección del tema bajo parámetros de pertinencia, conducencia y oportunidad.

Capítulo II: Inscripción, aprobación e inicio del trabajo monográfico

Art. 6- En **INTEL** los alumnos interesados en desarrollar un Trabajo Monográfico podrán iniciarlo cuando hayan aprobado al menos el 80% de las asignaturas o módulos de su semestre de Especialización.

Art. 7- Únicamente podrán inscribir el Trabajo Monográfico, los estudiantes activos dispuestos a iniciar los protocolos de certificación.

Art. 8 – De acuerdo con la complejidad del tema, el trabajo monográfico podrá elaborarse de manera individual o en grupo (máximo dos estudiantes), sin importar si pertenecen al mismo orden secuenciado de grupo académico o de jornadas diferentes; lo que interesa es que se encuentren en la misma situación académica frente a la institución y les sea común el anhelo de certificarse.

Art. 9 – Quien realice Trabajo Monográfico en **INTEL** deberá haber cumplido con los procesos previos a esta instancia, es decir, haber cursado el plan básico de formación al igual que el nivel de Especialización (o estar a punto de culminarlo). La inscripción del trabajo se efectuará en las fechas que la institución tenga establecidas, excepto que se presente antes bajo previa autorización de la Dirección General.

Art. 10 – Para la aprobación del tema monográfico seleccionado el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud al Director General (intención de presentar Monografía)
- Tema elegido para el Trabajo Monográfico
- Anteproyecto del Trabajo Monográfico.

Aceptada formalmente la solicitud para Trabajo Monográfico, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, el Director General asignará o ratificará al tutor correspondiente (si éste ya hubiere sido elegido por el alumno)

Art. 11 – Una vez que el estudiante o estudiantes si son dos, haya(n) inscrito su Trabajo Monográfico y ha(n) cumplido con el plan de estudios, el tiempo de ejecución del mismo tendrá(n) hasta un máximo de cuatro (4) meses para presentar y sustentar ante el jurado.

Art. 12 – El Anteproyecto del Trabajo Monográfico debe contener lo siguiente:

- Título del trabajo
- Tabla de contenidos
- Introducción o síntesis
- Antecedentes
- Justificación
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Marco Teórico
- Hipótesis y variables
- Diseño Metodológico
- Cronograma de actividades
- Recursos Disponibles
- Bibliografía (y Webgrafía)

NOTA: En escrito aparte deberá(n) presentar la hoja de vida del tutor.

Art. 13 – Luego de haber sido aprobado el anteproyecto, el o los estudiantes deberán cumplir las actividades siguientes:

- a) Desarrollar el Cronograma de Ejecución y realizar las actividades en correspondencia con el mismo, así como, programar la utilización de la tutoría.
- b) Presentar sistemáticamente borradores del proyecto al tutor, para su previa revisión.

Capítulo III: Tutores y asesores del Tema

Art. 14 – Los tutores son los responsables directos de asesorar, guiar y orientar al estudiante en la metodología y áreas del conocimiento de acuerdo con la temática del Trabajo Monográfico. Estos deben hacer parte de **INSTEL** y solo se acudiría a tutores externos si dentro de la planta institucional no existiese la especialidad requerida o el número necesario de evaluadores especializados en el tema que se sustente. En todo caso siempre habrá al menos un tutor de la institución.

Art. 15 – Podrán presentarse propuestas al Director General para la designación de los Tutores de trabajos monográficos, teniendo presente como criterios de selección los aspectos siguientes:

- a) Docentes con un mínimo de tres años de experiencia en la educación técnica superior y/o en la investigación.
- b) Docentes con un mínimo de tres años de experiencia en la práctica profesional “al aire” y/o en la investigación.
- c) Se incluyen los docentes con cargos administrativos que cumplan con cualquiera de los incisos anteriores.
- d) Docentes con maestría, con al menos dos (2) años de práctica docente en la educación técnico o superior, en la investigación y tres (3) años de prácticas profesionales.

Art. 16 – Los tutores deberán de cumplir las funciones siguientes:

- a) Elaborar en conjunto con los estudiantes el plan de trabajo o cronograma que garantice la realización del Trabajo Monográfico.
- b) Cumplir sistemáticamente el plan de asesoría que permita dirigir y orientar la ejecución del Trabajo Monográfico de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo y según el cronograma.
- c) Informar a la autoridad académica correspondiente de forma periódica sobre el cumplimiento del plan de trabajo.
- d) Revisar y señalar las correcciones que considere necesarias, sobre el Trabajo Monográfico para su mejoramiento.
- e) Elaborar y presentar por escrito al Director General, con una copia al estudiante, la valoración sobre el Trabajo Monográfico lo que fundamentará el establecimiento de la fecha para la sustentación del mismo.
- f) Presentarse a la sustentación del Trabajo Monográfico en calidad de observador.
- g) El tutor puede invitar a la sustentación a profesores o profesionales relacionados con el tema.

Art. 17 – Podrá considerarse la presencia de Asesores Técnicos del Trabajo Monográfico; estos deben ser profesionales con experiencia en el campo investigativo y con especialidad afín al tema de la monografía y cuya necesidad será definida por el tutor, quien a su vez deberá informar su designación al Director General.

La selección de los asesores deberá realizarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Gozar de prestigio profesional
- b) Ser parte activa de un convenio interinstitucional o internacional.
- c) Tener como mínimo tres (3) años de experiencia profesional en el área que le compete en el Trabajo Monográfico.

Capítulo IV: Sustentación del trabajo Monográfico

Art. 18 – La actividad de pre-sustentación del Trabajo Monográfico podrá ser realizada por los estudiantes opcionalmente para el mejoramiento y orientación del trabajo en aquellos aspectos que se consideren necesarios. No tiene carácter evaluativo, sino solo de entrenamiento y correcciones finales.

Art. 19 – Concluido el Trabajo Monográfico, el tutor solicitará al Director General la revisión de dicho trabajo con el objetivo de establecer fecha para la sustentación.

Art. 20 – El tutor tiene la obligación de asistir a la pre-sustentación (si esta se hace) con el objetivo de proporcionar más elementos técnicos respecto al Trabajo Monográfico y preparar a los alumnos para la sustentación. Los asesores del tema monográfico tendrán la opción de asistir (si lo consideran necesario).

Título III - Estructura, presentación y entrega del trabajo monográfico

Capítulo único: Estructura, presentación y entrega del trabajo

Art. 21 – El contenido del Trabajo Monográfico deberá girar en torno a temas relacionados con la Comunicación (en sus diversos ámbitos) en un un mínimo de 60 páginas escritas en hojas blancas tamaño carta, a una sola cara a doble espacio, en fuente Arial No. 12, pudiendo o no incluir los anexos, salvo que el tutor justifique técnicamente los requerimientos de más paginas. Su estructura principal tendrá el siguiente orden:

- a) Portada y contraportada
- b) Hoja de agradecimientos
- c) Dedicatoria, si el o los estudiante (s) lo considera (n) necesario y no debe de exceder una página.
- d) Resumen del tema. Aquí se describe de manera breve y específica la función que realiza el Trabajo Monográfico. También se pueden señalar ventajas de la misma. El máximo de páginas no debe exceder de dos.
- e) Índice de capítulo, títulos y subtítulos.
- f) Introducción. Es la primera hoja que se enumera.
- g) Objetivos del tema.
- h) Justificación
- i) Marco teórico conceptual
- j) Análisis y presentación de resultados, Metodología y desarrollo del tema, sin olvidar en este aspecto las correspondientes citas bibliográficas, pies de nota, enumeración de las formas, las figuras, fuentes de gráficos, tablas, cuadros estadísticos y otros que se consideren pertinentes.
- k) Conclusiones y recomendaciones.
- l) Bibliografía y Webgrafía, es la última página que se enumera.
- m) Anexos. Toda aquella información que se considere útil para el desarrollo del tema. Por ejemplo, especificaciones de componentes, algoritmos, software, gráficos, tablas, esquemas, planos, normativas y otros. Las páginas de los anexos tendrán una numeración de referencia.

NOTA: Dado que al realizar Trabajo Monográficos se corre el alto riesgo del plagio, es absolutamente indispensable enfatizar los aspectos relacionados con los pie de páginas y las citas textuales en clara diferenciación del material de autoría; del mismo modo es necesario hacer hincapié en si el trabajo es compilatorio o si se trata de expresión de ideas propias como aporte. De todos modos se advierte de la rigurosidad que se tendrá en la revisión del material escrito por parte del jurado y del Director General.

Art. 22 – En caso de fuerza mayor, debidamente justificada, el o los estudiantes que no pueda(n) terminar su trabajo en el tiempo estipulado en el presente reglamento, puede(n) solicitar ampliación del tiempo de entrega (no más de 30 días) o el retiro de inscripción del tema del Trabajo Monográfico al Director, para inscribirlo posteriormente en las fechas correspondientes. La presentación del informe final o trabajo definitivo se hará respetando los requerimientos siguientes:

a) Portada y contraportada de pasta dura, con su respectivo lomo impreso en letras doradas o plateadas.

b) La portada o carátula deberá contener:

El logotipo oficial de **INSTEEL** en una proporción de 3.5 cm en la parte superior izquierda o centrado.

El nombre de INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, **INSTEEL** en la parte superior central.

El nombre del Programa de Estudio de donde proviene el estudiante que elabora el Trabajo Monográfico.

En el centro llevará el título del trabajo y el nombre del autor (es) del trabajo, así como también el del tutor y/o asesores responsables.

En la parte inferior central irá el lugar y fecha de realización del Trabajo Monográfico.

c) Las hojas interiores serán de tamaño carta color blanco respetando los siguientes márgenes:

Margen superior = 1" (una pulgada)

Margen inferior = 1"

Margen izquierdo = 1.5"

Margen derecho = 1"

d) El texto se escribirá en letra Arial a doble espacio resaltando los capítulos, títulos y subtítulos.

Art. 23 – Las tablas y figuras deben de ir numeradas consecutivamente y en orden ascendente.

Art. 24 – El estudiante podrá realizar retiro de inscripción del Trabajo Monográfico por una única vez. Salvo en casos excepcionales debidamente comprobados el Director General podrá autorizar una vez más el retiro de inscripción.

Título IV - Sistema de evaluación del trabajo monográfico

Capítulo I: Jurado evaluador

Art. 25 – Los trabajos monográficos serán evaluados mediante sustentación solemne ante un Jurado Evaluador.

Art. 26 – Los miembros del jurado serán nombrados por el Director General o por quien él delegue con sugerencias del Consejo Académico, Coordinador General y cuerpo docente. El Jurado Evaluador deberá ser competente en la especialidad técnica que se sustenta y estará integrado por tres (3) miembros, a los que el Director previamente con diez días hábiles de antelación habrá entregado un ejemplar del Trabajo Monográfico.

Art. 27 – Los tutores y asesores no podrán ser miembros del jurado, ni intervenir en forma directa durante la sustentación del Trabajo Monográfico. Solo serán observadores.

Art. 28 – Los miembros del Jurado Evaluador tendrán los siguientes cargos y funciones:

- a) **Presidente:** Es el miembro de mayor experiencia, conocimiento y dominio del tema. Será el responsable de la conducción, la exposición y toma de decisiones colectivas.
- b) **Secretario:** Es un docente activo de la institución, con amplio dominio del tema. Será el responsable de levantar el acta de sustentación y darla a conocer verbalmente al finalizar el ejercicio académico.
- c) **Vocal:** Al igual que el secretario, asistirá al presidente en la conducción del acto de presentación y sustentación del Trabajo Monográfico.

Art. 29 – Los miembros del Jurado Evaluador serán nombrados por el Director General o quien él delegue en un término no mayor de treinta (30) ni menor de (20) veinte días hábiles previo a la sustentación del Trabajo Monográfico. Los miembros del Jurado Evaluador deberán cumplir, al igual que los tutores y asesores, con los requisitos señalados en el artículo 15 del presente reglamento.

Art. 30 – La Secretaria Académica de **INTEL** deberá publicar la lista de los estudiantes autorizados, para realizar la sustentación del Trabajo Monográfico, así como la programación de la misma al menos con diez (10) días de anticipación.

Art. 31 – La sustentación se realizará con la presencia de al menos dos miembros del jurado, exceptuándose cuando la ausencia es del presidente. En caso de ausencia del presidente del jurado, la sustentación será reprogramada por la Secretaria Académica de la institución. Dicha reprogramación no podrá exceder de los siguientes ocho (8) días hábiles.

Art. 32 – Tanto los miembros de **INTEL** como los mismos estudiantes sustentantes podrán invitar a familiares, amigos, miembros de la comunidad insteliana o de otras instituciones para presenciar el desarrollo del ejercicio académico.

Capítulo II: Exposición o sustentación del trabajo monográfico

Art. 33 – El acto de exposición y sustentación del Trabajo Monográfico, se organizará de la siguiente forma:

- a) Lectura por parte del presidente, de los artículos del presente reglamento, referidos a la exposición y sustentación del Trabajo Monográfico, del presente Reglamento.
- b) Exposición oral del trabajo por el o los estudiantes, que tendrá una duración máxima de (45) cuarenta y cinco minutos.
- c) Período de preguntas por parte del Jurado Evaluador de máximo treinta (30) minutos.
- d) En el caso de intervenciones por preguntas del público en general, el presidente determinará su viabilidad y tiempo de desarrollo, en el momento de la solicitud hasta un máximo de diez (10) minutos.
- e) El presidente solicitará al o los evaluados y público en general abandonar la sala, para la deliberación del jurado. El tutor del Trabajo Monográfico podrá estar presente durante la deliberación, con voz pero sin voto.
- f) Una vez concluida la deliberación, el secretario del jurado evaluador dará lectura del acta, en voz alta y clara, ante la presencia de los examinadores y público en general.
- g) Leída el acta, será firmada por el presidente, el vocal, el alumno (s) evaluado (s) y firmado por el último secretario.

Art. 34 – En los casos en que el Trabajo Monográfico sea realizado por dos alumnos, la sustentación del mismo se hará de manera individual. El tiempo máximo de exposición para este caso será de 60 minutos en total.

El jurado solicitará a los estudiantes, el orden de las intervenciones de cada uno de ellos, durante la sustentación del Trabajo Monográfico.

Capítulo III: Sustentación y parámetros de calificación

Art. 35 – El Jurado Evaluador apreciará y calificará el trabajo monográfico de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Presentación Física del Trabajo (10%). Se evaluarán los parámetros considerados en el artículo 21 del presente reglamento.
- b) Estructura metodológica (10%).
- c) Calidad del Contenido (40%). Se considerará el nivel técnico, expresivo del trabajo y aporte a la solución de problemas en el ámbito de la comunicación.
- d) Exposición o Sustentación del tema (20%). Se tomara en cuenta el ajuste al tiempo establecido, aprovechamiento de los medios técnicos y otros materiales ilustrativos, así como, la presentación de los aspectos primordiales del trabajo.
- e) Capacidad y Fluidez en las respuestas (20%). El estudiante deberá mostrar dominio de los contenidos del trabajo, con respuestas precisas y satisfactorias a las preguntas que se le formulen.

Art. 37 – El Jurado Evaluador, de acuerdo con su valoración según el artículo anterior, expresará la nota y calificación final del trabajo monográfico de acuerdo con la siguiente escala:

De 90 a 100	Excelente
De 80 a 89	Muy Bueno
De 70 a 79	Bueno
De 60 a 69	Regular
Menor de 60	Reprobado

La calificación del Trabajo Monográfico será el promedio de las notas señaladas por cada miembro del jurado. Para la determinación de la nota final, el Jurado Evaluador podría pedir al tutor, su permanencia para cualquier información adicional que se necesite sobre el Trabajo Monográfico en la deliberación.

Art. 38 – El Jurado Evaluador deberá registrar en el acta de sustentación los trabajos monográficos que merezcan distinción honorífica para su respectiva mención en la ceremonia de certificación. Se otorgará mención de honor a los trabajos monográficos con una calificación superior a los 90 puntos y que reúnen méritos por su calidad, excelencia y proyección con respecto a la solución de problemas abordados en el ámbito de la comunicación.

Art. 39 – El Jurado Evaluador una vez terminada la deliberación dará a conocer al estudiante o estudiantes la calificación obtenida, el que tendrá derecho a apelar si lo considera pertinente, hasta en un máximo de tres (3) días hábiles después de conocida la misma.

Art. 40 – La calificación que el jurado otorgue al Trabajo Monográfico, deberá incluirse en el registro académico del alumno.

Art. 41 – Quien haya fungido como secretario del jurado es el responsable de levantar el **acta de sustentación**, donde se señala lo siguiente:

- a) Número de acta (parte superior del escrito)
- b) Día y hora de la presentación.
- c) Nombre de estudiante (s) de los miembros del tribunal, tutor (es) y/o asesor (es)
- d) Tema a evaluar
- e) Nota final (promedio de los tres jurados)
- f) Criterios de evaluación (consideraciones y recomendaciones del jurado sobre resultados obtenidos).
- g) Firma del estudiante, presidente y vocal. Por último y cerrando el acta, firma del secretario del jurado.

Art. 42 – El secretario deberá entregar copia del acta de sustentación al Director General, al Coordinador Académico, al tutor y al (los) estudiante (s) participante (s) de la misma.

Art. 43 – Cuando la sustentación del tema no haya sido satisfactoria, los estudiantes tendrán la oportunidad por una sola vez de inscribir un nuevo tema o de seleccionar otra forma de culminación de estudios en un plazo no mayor de tres (3) meses para poderse certificar.

Art. 44 – Los estudiantes que no se presenten a la sustentación en la fecha establecida, sin causa justificada, se considerarán REPROBADOS.

Los estudiantes, podrán pedir cambio de fecha para su presentación ante el Director General por una vez, previo envío de justificación. Se entiende por causa justificada las contempladas en el Reglamento de Régimen Académico de la institución referidas a fuerza mayor o caso fortuito y/o ajenas a su voluntad debidamente justificados.

Título V - Divulgación de resultados del trabajo monográfico

Capítulo único: Divulgación y publicación de las notas de trabajos monográficos

Art. 45 – Una vez concluida la sustentación, si la nota corresponde a Regular, los estudiantes deberán mejorar el informe final, incorporando las observaciones o sugerencias indicadas por el Jurado Evaluador, las cuales deberán hacerse en un máximo de 15 días.

Art. 46 – La entrega oficial mejorada deberá hacerse al Director General en un ejemplar original y en CD.

Art. 47 – Los Trabajos Monográficos que a consideración del Jurado Evaluador hayan merecido distinción honorífica serán divulgados a través de la página web y en publicación de cartelera para su público conocimiento.

Art. 48 – Todos los Trabajos Monográficos se constituyen parte integrante del patrimonio de la institución y a ésta pertenecen los derechos.